ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se	009073
ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos	
Humanos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

## "III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 151, fracción IX, de la Ley de Movilidad para el Estado de Quintana Roo, reformado mediante Decreto 058 publicado el 28 de abril de 2023, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: [...].

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, y 81, párrafo

En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]. 
<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023**

primero<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 111/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CCC.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 229681

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ		ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certific	ado		vigorito		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000023a9 Revoca	ación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:12:55Z / 13/06/2023T14:12:55-06:00   Estatus	firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(				
		1a 34 6f 20 38 bd 9b e8 93 0c e1 1c 4e 70 83 eb bf 20 eb c6 93 7					
	I .	c1 ff 18 7b 18 d2 58 fe 27 15 8a 4c df 7d 45 3c 80 3b ea a1 db 27	4		✓		
	2e 60 e2 a3 e0 df 51 e9 2d 56 b5 b1 24 e8 f5 ed d7 b0 47 44 63 bf dd 4b cc 07 65 03 6e e1 39 6c d6 02 cd 28 b3 d4 ad bf eb 8d 8b 46 b7						
	51 f0 03 e7 5a 2e 96 39 cb 33 65 b3 79 41 b0 de 51 8f 7c f3 c0 b0 0e 8e 54 37 15 9c b6 ba 8e d7 d6 97 d2 08 2a 80 08 cd ac 6e da 0d 7d						
	22 9b 4c b3 d0 0b 4f 92 6e ab da f9 5d 28 29 6	e5 ba 6e d0 b5 3b d5 7a 4d 21 4f d9 b1 b3 67 32 f1 c9 4a e2 5/ 32	138,61 a	3 <sup>3</sup> 64	b5 bb e3 d0		
	3f db e7 6c 74 e5 1e 53 bc 3d 20 98 bc 62 ae 37 ce b8 e3 b5 93 fe 7d cf 73 53 15 97 42						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:12:55Z/ 13/06/2023T14:12:55-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:12:55Z / 13/06/2023T14:12:55-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5904012					
	Datos estampillados	C435C465E0397F961853CBD47AE4E63038DC9BA280AB8C6A	CB99D7	7F519	96B5E65		
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:32:01Z / 12/06/2023T11:32:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	85 3a 28 a9 78 29 d1 60 b7 18 36 59 6b 42 5f	8b 47 81 2f dd 0c d3 1d e3 3c b3 00 35 51 b2 8c e5 5b 8	9 52 f9 9b cf 35	e3 dc	2f 08 f5 58 ff
		c6 eb 18 09 38 83 f5/95 4a 7d 8e d4 40 dd ab 43 b1 c5 32			
	2e 90 ec 0c 75 f5 88 36 5b f3 3e 28 c2 92 23 5	51 7c c6 25 5a 07 83 27 d4 c4 44 49 f1 4c be 32 e7 d4 0e	a3 bf cf 15 df c	f 84 c3	3 0d 5a 82 b9
	b8 20 47 7e 0b 8c 2c 1b <u>87 4b 16</u> e8 3c f6 68	0e 8c 9e 29 36 53 cd 39 eb 42 91 77 c1 55 13 ea 6f e7 6d	c 9f d5 dd 63 3c	32 28	64 ad 63 00
		95 56 d2 11 30 8e d5 6d 06 aa 30 5c 92 c4 04 11 ac 33 0	c 47 73 99 c1 74	4 8e 2	5 e8 d9 d8 6a
	ef 4e 4a b5 5f 5f 33 f9 24 bd e2 c9 c0 e0 52 4f	c6 f8 58 58 21 53 03 5b db 06 e6 32			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:33:20Z / 12/06/2023T11:33:20-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	42/06/2023T17:32:01Z / 12/06/2023T11:32:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5896388			
	Datos estampillados	A718B8149340B63A0AB2372B1ACF9696A7731CEFE7	462EE114FB29	6F5D	E6FE1D